

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y
DICTAMINAR SOBRE LAS PRESUNTAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA
DIVISIÓN DE CBI**

El Consejo Divisional, en la sesión 666 celebrada el día 24 de abril de 2024, integró una Comisión cuya tarea consistiría en conocer y resolver sobre las presuntas faltas cometidas por el alumnado de la División de CBI y presentar su dictamen al Consejo Divisional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Alumnado.

La Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Dr. Jorge Garza Olguín

Jefe del Departamento de Química

Dra. María del Rocío Ortiz Pedroza

Representante del Personal Académico del Departamento de Ing. Eléctrica

Dr. Martin Celli

Representante del Personal Académico del Departamento de Matemáticas

Srta. Mariana Arriaga López

Representante del Alumnado de la Licenciaturas en Ing. Química e Ing. Hidrológica

Sr. David Alonso Paredes Ramírez

Representante del Alumnado de las Licenciaturas en Computación e Ingeniería en Energía.

El Ing. Luis Fernando Castro Careaga coordinó los trabajos de la Comisión.

Se contó con la asesoría del personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Iztapalapa.

La Comisión se reunió los días 2, 23 y 26 de septiembre de 2024, para analizar y dictaminar el caso expuesto en el oficio enviado por correo electrónico el 29 de agosto de 2024, en el que involucra la conducta del alumno CALM, de licenciatura. El oficio fue enviado a la Secretaría del Consejo Divisional, signado por el Mtro. Alejandro Torres Aldaco, Coordinador de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Energía.

La Comisión contó con los siguientes documentos:

1. Reglamento del Alumnado de la Universidad.
2. Lineamientos para el desarrollo y funcionamiento de la comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

3. Oficio del Mtro. Alejandro Torres Aldaco, Coordinador de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Energía, donde informa de la posible falta cometida por el alumno CALM, con los siguientes anexos:
 - a) Impresión de correos electrónicos intercambiados con el alumno CALM.
 - b) Copia del expediente de servicio social del alumno CALM.
4. Datos académicos del alumno CALM.
5. Relatoría de hechos del alumno CALM, entregada el 18 de septiembre de 2024 en la Oficina Técnica del Consejo Divisional.
 - a) Impresión de correos electrónicos intercambiados con el Mtro. Alejandro Torres Aldaco.
 - b) Instructivo del trámite de inicio, registro y aprobación del servicio social.

ANTECEDENTES

Con base en lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento del Alumnado, el Coordinador convocó a la Comisión de Faltas para el día 2 de septiembre de 2024, donde conoció el oficio del Coordinador de Estudios.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, se notificó de forma personal los antecedentes del caso a CALM, se le informó que tenía un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos, además se le señaló el lugar y horario correspondiente para tal efecto.

Durante el plazo previsto para presentar pruebas y formular alegatos, la Jefa de la Oficina Técnica del Consejo Divisional informó que CALM entregó el día 18 de septiembre de 2024 un escrito.

La Comisión decidió entrevistar por separado a las personas involucradas y a testigos que consideró pertinentes, citándolas vía Zoom para el día 26 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Que el Reglamento del Alumnado en la exposición de motivos, numeral 2.3, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, sólo por las faltas reglamentarias señaladas en el propio Reglamento, se puede dar inicio al proceso correspondiente.
2. Que de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Alumnado y la Exposición de Motivos, numeral 2.4, esta Comisión de Faltas deberá rendir dictamen de todos los casos que conozca.
3. Que, con base en las pruebas ofrecidas, en los alegatos formulados y en las entrevistas, la Comisión realizó un análisis integral del caso y consideró que el alumno CALM cometió la falta prevista en el artículo 8 fracción IV del Reglamento del Alumnado, consistente en falsificar documentos oficiales de la Universidad.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20 y 22 del Reglamento del Alumnado, la Comisión encargada de analizar las faltas cometidas por los alumnos emite el siguiente:

DICTAMEN

UNO La Comisión determina que CALM, incurrió en la falta prevista en el artículo 8 fracción IV del Reglamento del Alumnado, consistente en falsificar documentos oficiales de la Universidad, por lo que propone al Consejo Divisional de CBI aplicar la medida administrativa de suspensión por dos trimestres en términos del artículo 12 fracción III y 14 del mismo Reglamento a partir del trimestre 24-O.

INTEGRANTES

SENTIDO DEL VOTO

Dr. Jorge Garza Olguín

Jefe del Departamento de Química.

A favor

Dra. María del Rocío Ortiz Pedroza

Representante del Personal Académico del Departamento de Ing. Eléctrica.

A favor

Dr. Martin Celli

Representante del Personal Académico del Departamento de Matemáticas.

A favor

Srta. Mariana Arriaga López

Representante del Alumnado de la Licenciaturas Ing. Química e Ing. Hidrológica.

A favor

Sr. David Alonso Paredes Ramírez

Representante del Alumnado de las Licenciaturas en Computación e Ingeniería en Energía.

A favor

ING. LUIS FERNANDO CASTRO CAREAGA
Coordinador de la Comisión